



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 56-2016-P/SBLM

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 27 Julio del 2016.

VISTO:

El Acuerdo N° 16-2016, adoptado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima – SBLM en su sesión de fecha 08 de julio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 102-2000-P/SBLM de fecha 18 de octubre del 2000, se aprueba el "Reglamento de Actividad Comercial de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana", el cual fue ratificado por el Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF) con Resolución Presidencial N° 321 del 14 de noviembre del 2000;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 229 de fecha 11 de setiembre de 2002 se aprueba la Directiva N° 003-2002/INABIF-GPR "Lineamiento para la Elaboración del Reglamento de Actividad Comercial de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 77-2014-P/SBLM de fecha 30 de diciembre del 2014, se aprueba el "Reglamento de Actividad Comercial de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana";

Que, por Oficio N° 026-2014-MML/OGCI, la Municipalidad Metropolitana de Lima informa a la SBLM las acciones a implementar en el marco del Informe Anual al Concejo Metropolitano. Entre sus recomendaciones se señaló la actualización del Reglamento de Actividad Comercial a fin que se envíe la última versión a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su revisión y aprobación;

Que, la Gerencia de Administración Inmobiliaria, mediante Memorándum N°382-2016-GAI/SBLM, de fecha 09 de junio de 2016, remite los Tarifarios que formarán parte del Anexo del Reglamento de Actividad Comercial de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, sustentándolos a través del Memorándum N°443-2016-GAI/SBLM; asimismo, mediante Memorándum N° 243-2016-GPP/SBLM la Gerencia de Planificación y Presupuesto brinda opinión favorable;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe N° 082-2016-GAL/SBLM, de fecha 28 de junio de 2016, considera que la Gerencia de Planificación Presupuesto ha sustentado debidamente la elaboración de la estructura de los tarifarios, por lo cual es legalmente viable que se apruebe el nuevo Reglamento de Actividad Comercial de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, resulta favorable la aprobación del Reglamento de Actividad Comercial de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana dando cumplimiento a las recomendaciones dispuestas por la Municipalidad Metropolitana de Lima a este respecto;



W. SIFUENTES
Sub Gerente
del Asuntos
Administrativos
Local/Central
Jr. Carabaya 502,
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Con el visado de la Gerencia General, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración Inmobiliaria, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Legal.

Con cargo de dar cuenta al Directorio:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Actividad Comercial de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, el mismo que se encuentra compuesto por ocho (8) Títulos, Cuarenta y Cinco (45) Artículos, Seis (6) Disposiciones Complementarias, Una (1) Disposición Transitoria, Cuatro (4) Disposiciones Finales y Cuatro (4) Anexos.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia General, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento de Actividad Comercial de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Artículo 3°.- Declárese derogados los Acuerdos de Directorio, Resoluciones y disposiciones internas que, en materia de la Actividad Comercial de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, se opongan o contravengan a lo dispuesto en el nuevo Reglamento aprobado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

MARTIN BUSTAMANTE CASTRO
Presidente del Directorio



W. SIFUENTES
Sub Gerente
Localidad
de Carabayana
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe





"Año de la
Consolidación
del Mar de Grau"

REGLAMENTO DE ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

TÍTULO I

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Finalidad

Establecer las correspondientes normas y procedimientos que regulen la gestión de, las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana (en adelante SBLM).

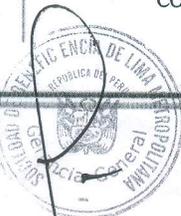
Artículo 2°.- Objetivo

Dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria de las normas reglamentarias de la Ley N° 26918 del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, aprobado mediante D.S. N° 008-98-PROMUDEH.

Artículo 3°.- Base Legal

Este Reglamento está basado en las siguientes normas:

- Ley del 02 de Noviembre de 1889, "Encarga a las Sociedades de Beneficencias Pública la administración, en toda la República de los bienes de Cofradías, Archicofradías, Congregaciones y demás corporaciones de este género, existentes en sus respectivas provincias".
- Ley 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo —SPR.
- Decreto Supremo N° 008-98-PROMUDEH, Aprueban normas reglamentarias de Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.
- Decreto Supremo N° 059-96-PCM - Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. Primer y Segundo Párrafo del artículo 19 y el artículo 22.
- Decreto Supremo N° 088-2001-PCM - Establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes
- Ley 26805, Facultan a las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social para que otorguen en concesión al sector privado, proyectos y obras de infraestructura y de servicios públicos.
- Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada.
- Decreto de Urgencia N° 054-2001, Apoyo a las Municipalidades, Sociedades de Beneficencia y demás entidades del Estado, en materia de Promoción de la Inversión Privada.
- Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que establece disposiciones aplicables a las entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes.





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Directiva N° 003-2002/1NABIF-GPR "Lineamientos para la elaboración del Reglamento de Actividad Comercial de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social", aprobada por Resolución Presidencial N° 229 del 11 de setiembre de 2002.
- Ley 26887, Ley General de Sociedades, Art. 440°.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Resolución N° 028-2004/SBN que aprueba la Directiva N° 007-2004/SBN, que regula el "Procedimiento para la constitución de derecho de superficie en predios de dominio privado de Estado".
- Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.
- Resolución N° 032-2007/SBN que aprueba la Directiva N° 006-2007/SBN, que regula el "Procedimiento para el arrendamiento de predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad".
- Decreto Legislativo N° 1224-Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privado y Proyectos en Activos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF.
- Directiva N° 001-2002/INABIF-GPR - Lineamientos para la Organización de Juegos de Loterías y similares, por las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social".
- Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, formalizada su vigencia mediante Resolución de Presidencia N° 56-2015-P-SBLM, del 30 de setiembre de 2015.
- Manual de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, formalizada su vigencia mediante Resolución de Presidencia N° 57-2002-P-SBLM, del 30 de diciembre de 2002.
- Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Ley N° 26298-Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 03-94-SA.
- Decreto Supremo N° 004-2011-MIMDES-Declaran concluido el proceso de efectivizarían de la transferencia de Funciones y Competencias a diversos gobiernos locales, provinciales y la municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de las sociedades de Beneficencia Pública de Arequipa, Trujillo, Huancayo y la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.
- Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social:
- Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, que establece las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución N° 044-2011/SBN que aprueba la Directiva N° 004-2011/SBN, que regula el "Procedimiento para la constitución del derecho de usufructo oneroso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad y de la opinión técnica de la SBN para la constitución del derecho de usufructo a cargo de las entidades del sistema".
- Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



Local Central





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Otras normas y disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo 4°.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas involucradas en las actividades comerciales de la SBLM.

TITULO II

**CAPITULO I
DE LOS ASPECTOS GENERALES**

Artículo 5°.-

El presente Reglamento de Actividad Comercial (en adelante RAC), consigna los bienes y servicios que son objeto de comercialización por parte de la SBLM, de acuerdo a los respectivos dispositivos legales vigentes que regulan el funcionamiento de esta institución benéfica.

Artículo 6°.-

La SBLM realiza actividades comerciales con la finalidad de obtener recursos económicos para cubrir los requerimientos presupuestales de las actividades de apoyo social.

Artículo 7°.-

La SBLM a través de su administración deberá asegurar rentabilidad económica. En la ejecución de sus actividades comerciales.

Artículo 8°.-

Entiéndase por Actividad Comercial y Actividad de Apoyo Social:

- **Actividad comercial.-** Se define como actividad comercial la venta o alquiler de bienes o servicios que no son suministrados en exclusividad por las entidades del Sector Público, independientemente de que sean o no producidos por la misma Entidad, y que generalmente se brinda en condiciones de competencia con el sector privado.
- **Actividad de apoyo social.-** Está referida a la actividad que permite cumplir con los objetivos institucionales de atención integral a niños, adolescentes, discapacitados, mujeres y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Artículo 9°.-

La SBLM, para el desarrollo de sus actividades comerciales, cuenta con diversos bienes inmuebles, los cuales forman parte de su patrimonio.

Artículo 10°.-

El órgano o unidad orgánica responsable de la ejecución de las actividades comerciales, debe presentar un informe técnico financiero que demuestre las ventajas económicas por cada actividad comercial a su cargo, y el análisis costo beneficio, debiendo remitirlo a la Gerencia de Administración y Finanzas.



Local Central





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

TITULO III

CAPITULO I DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Artículo 11°.-

La actividad comercial que realiza la SBLM corresponde a la administración de su patrimonio inmobiliario, y del que se encuentra bajo su administración legal y judicial. A la venta de bienes y servicios funerarios, prestación de servicios de salud, juegos de loterías, así como de otras actividades comerciales sujetas a una retribución económica por los usuarios.

Artículo 12°.-

La SBLM mantiene las siguientes actividades comerciales:

- 1. Actividades inmobiliarias: arrendamiento de bienes inmuebles, realización de actividades educativas y/o sociales y/o culturales y /o deportivas en las áreas libres y zonas de eventos ubicados en el Puericultorio Pérez Aranibar (PPA) y otros ambientes de la SBLM constitución del derecho de superficie, Compraventa de bienes inmuebles y/o de acciones y derechos sobre los mismos y usufructo predial.
2. Venta de bienes y prestación de servicios funerarios.
3. Prestación de servicios de salud.
4. Visitas al museo cementerio Presbítero Matias Maestro.
5. Vistas al museo Taurino
6. Organización de juegos de loterías y similares.
7. Creación y formación de nuevas unidades productivas y de negocios, Asociaciones nuevas, Asociaciones con participaciones
8. Otras que no trasgredan las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 13°.-

La SBLM, para efectos de arrendamiento, cuenta con inmuebles de su propiedad y/o bajo su administración judicial o legal. Realiza esta actividad al amparo de la normatividad aplicable a los bienes del Estado, entre otros, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directivas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, al Código Civil, al presente Reglamento, a las condiciones y términos de sus contratos. El arrendamiento podrá efectuarse de manera directa o por convocatoria pública, según sea el caso. Los arrendamientos directos se podrán efectuar en la renovación de contratos.

Cuando el arrendamiento se efectúe por convocatoria Pública, las bases contendrán las condiciones y características de los inmuebles materia del mismo, sujetándose a las normas y disposiciones legales vigente y aplicables.





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Artículo 14°.-

La SBLM administra, a través de la Gerencia de Administración Inmobiliaria, el arrendamiento de los inmuebles. Los requisitos para la solicitud de arrendamiento estarán estipulados en los documentos de gestión que se aprobarán para tal efecto.

Artículo 15°.-

Los contratos de arrendamiento de inmuebles serán de duración determinada y su plazo no podrá excederse de tres (3) años. Es necesario contar con la autorización del Directorio para superar dicho límite. En ningún caso puede arrendarse por un plazo superior de seis (6) años. En el caso específico de arrendamiento directo regulado en el numeral 2) del Artículo 94° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se considerará como máximo el plazo establecido en dicho numeral.

Los arrendamientos especiales de inmuebles para la realización de eventos comerciales, sociales, culturales y otros, tendrán un plazo menor a 15 días.

Artículo 16°.-

La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos y Obras es la encargada de efectuar la valorización de la renta mensual de los predios objeto de arrendamiento, considerando el valor comercial, entre otros criterios técnicos.

El monto de la renta mensual de los contratos de arrendamiento que suscriba la SBLM con los arrendatarios, deben ser evaluados anualmente por la Unidad Orgánica antes indicada, a fin de aplicar los reajustes o variaciones que corresponda, de ser favorable a los intereses institucionales, situación que será prevista en el contrato del arrendamiento.

CAPÍTULO III

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y/O SOCIALES Y/O CULTURALES Y /O DEPORTIVAS EN LAS ÁREAS LIBRES Y ZONAS DE EVENTOS UBICADOS EN EL PPA.

Artículo 17°.-

La SBLM podrá autorizar la realización de actividades educativas y/o sociales y/o culturales y /o deportivas en las áreas libres y zonas de eventos ubicados en el Puericultorio Perez Aranibar, con la finalidad de generar una mayor recaudación, destinada a solventar los proyectos y objetivos sociales.

CAPÍTULO IV

CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE

Artículo 18°.-

Por el derecho de superficie, la SBLM, en condición de propietaria del inmueble, constituye sobre él un derecho real temporal a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado (superficiario), facultados a tener y mantener edificaciones en propiedad (propiedad superficiaria) sobre el mismo



427 6521
www.sblm.gob.pe





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

suelo o por debajo de él, el cual deberá ser inscrito en el Registro Público correspondiente y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de propiedad Estatal – SINABIP.

El otorgamiento del derecho de superficie no limita la facultad de libre disposición del inmueble.

Asimismo, el derecho de superficie tiene naturaleza predial, pues solo puede constituirse sobre suelos, predios o divisiones de superficie terrestre.

Artículo 19°.-

El derecho de superficie se extingue por:

- a) Transcurso del plazo pactado.
- b) Renuncia del superficiario.
- c) Incumplimiento de la finalidad en el plazo pactado, sea total o parcial.
- d) Resolución del contrato respectivo por cualquier causal.
- e) La destrucción del proyecto siempre que el superficiario manifieste incapacidad o falta de voluntad para sustituir la obra destruida.

Para el caso de los literales c), d) y e), la SBLM podrá resolver de pleno derecho y unilateralmente el contrato sin necesidad de declaración judicial previa. Asimismo, en cualquier caso de extinción, el superficiario está obligado a restituir el bien sin derecho a reembolso alguno por cualquier concepto.

CAPÍTULO V

COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES Y/O DE ACCIONES Y DERECHOS SOBRE LOS MISMOS.

Artículo 20°.-

Los bienes inmuebles de propiedad de la SBLM y/o los derechos y acciones de titularidad de la SBLM que recaen sobre bienes inmuebles, pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa, requiriéndose en todos los casos el cumplimiento de la normatividad legal aplicable y las autorizaciones que correspondan.

La potestad de impulsar y sustentar el trámite para la aprobación de la venta mediante subasta pública de un predio estatal, corresponde a la SBLM.

El impulso del trámite de venta por subasta ó venta directa de un predio puede originarse a petición de interesados en la compra, pero ello no obliga a la Institución iniciar el procedimiento de venta.

CAPÍTULO VI

USUFRUCTO PREDIAL

Artículo 21°.-

A través del usufructo, la SBLM podrá conferir las facultades de usar y disfrutar de los predios de su propiedad, de conformidad a la normativa aplicable a los bienes del Estado. El usufructuario está radicalmente privado de la facultad de disponer del bien físicamente y jurídicamente.



Local Central
Jr. Carabaya 541,
Cen...





"Año de la
Consolidación
del Mar de Grau"

CAPÍTULO VII VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 22°.-

La SBLM vende y concesiona espacios para sepulturas y brinda servicios funerarios a través del Museo Cementerio Presbítero Matías Maestro y del Cementerio Del Ángel. Cementerios de propiedad de la SBLM.

Artículo 23°.-

La venta de bienes y servicios funerarios se efectúa en las oficinas administrativas de la Subgerencia de Servicios Funerarios, y tiene como base legal la Ley N° 26298; Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, el Reglamento de la Ley de Cementerios aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA; el Reglamento de Cementerios y Servicios funerarios de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, aprobada mediante Resolución de Presidencia N°092-2004-P/SBLM y el Manual de Procedimientos de la entonces Dirección General de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Resolución de Gerencia General N° 112-2004-GG/SBLM

Artículo 24°.-

La venta que realiza la SBLM está de acuerdo a las características, exigencias y necesidades del usuario y son las siguientes:

1. Venta del derecho perpetuo de uso de tumbas.
2. Venta del derecho de uso temporal y perpetuo de nichos.
3. Venta del derecho de uso de terrenos para la construcción de mausoleos.
4. Venta de servicios de cremación (adultos, restos y párvulos).
5. Concesión de terrenos.

Artículo 25°.-

Los tipos de sepulturas y condiciones generales para la venta de derecho de uso temporal o perpetuo en Cementerios, están clasificados de la siguiente manera:

1. Nichos.
2. Tumbas unipersonales, bi-personales y tri-personales.
3. Terrenos para mausoleos.

Artículo 26°.-

Los servicios funerarios y afines se brindan de acuerdo a las necesidades y exigencias del usuario, y son los siguientes:

1. Servicio de inhumación.
2. Servicio de exhumación
3. Colocación de lápidas.
4. Colocación de rejas..
5. Servicio de cremación.
6. Emisión de títulos originales y duplicados
7. Servicio de misas.
8. Otros.



Local Central
Jr. Carabaya 641,





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Artículo 33°.-

El Museo Taurino podrá generar ingresos por medio de la venta libros, revistas, artículos recordatorios, suvenires, etc., que guarden concordancia con el museo y que sirvan para promocionarlo.

**CAPÍTULO XI
DE LA ORGANIZACIÓN DE JUEGOS DE LOTERIAS Y SIMILARES**

Artículo 34°

La SBLM, de conformidad con la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley 26918, puede organizar juegos de loterías y similares. Pudiendo hacerlo por sí mismo, o previo concurso, contratando con personas privadas, nacionales y extranjeras.

**CAPÍTULO XII
CREACIÓN Y FORMACIÓN DE NUEVAS UNIDADES PRODUCTIVAS Y DE NEGOCIOS, ASOCIACIONES NUEVAS, ASOCIACIONES CON PARTICIPACIONES**

Artículo 35°.-

La SBLM podrá desarrollar unidades productivas o de negocios tales como panaderías, imprentas y otros emprendimientos.

Artículo 36°.-

Estas actividades comerciales estarán a cargo de la Gerencia de Protección Social y la Gerencia de Administración y Finanzas

Artículo 37°.-

Cuando se trate del arrendamiento de una unidad de producción de bienes y/o servicios de la SBLM, deberá contarse con un informe técnico económico de la valorización Comercial del inmueble, elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo de Proyectos y Obras, complementariamente a ello si el inmueble se encuentra acondicionado con maquinaria, ésta se tasara para que sumados dichos montos se sustente la fijación del precios base de arrendamiento.

TÍTULO IV

**CAPITULO 1
DE LAS MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL**

Artículo 38°.-

La actividad comercial de la SBLM, de sus unidades orgánicas y de sus órganos desconcentrados, se ejecutará de acuerdo a las siguientes modalidades:

1. Administración directa.- Son las actividades económicas y financieras ejecutadas directamente por la SBLM, sus unidades orgánicas u órganos desconcentraos, con personas naturales o jurídicas con soportes técnicos, para cubrir requerimientos presupuestales financiando las actividades de apoyo social.





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2. Concesión.- Se entiende por concesión el acto administrativo por el cual la SBLM y su órgano desconcentrado, otorga a las personas jurídicas nacionales o extranjeras la ejecución y explotación de determinadas obras públicas de infraestructura o la prestación de determinados servicios públicos, o la explotación comercial de sus bienes o servicios u obras, por un plazo establecido.
3. Contrato de Asociación en Participación.- Es el acuerdo mediante el cual una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, denominada asociante concede a la SBLM y/o órganos desconcentrados, una participación en el resultado y/o en las utilidades de uno o varios negocios del Asociante, a cambio de una determinada contribución. Su procedimiento de contratación puede ser mediante iniciativa privada o concurso público. Esta última modalidad de contratación necesariamente debe aplicarse para las siguientes actividades:

- a) La organización de juegos de loterías y similares, de acuerdo a la Directiva N°001-2002/INABIF-GPR, aprobada con resolución de Presidencia N°140/INABIF -P de fecha 07 de junio del 2002. En este sentido, la modalidad de contrato a suscribir deberá ser de Asociación en Participación, donde la empresa ganadora asume la calidad de Asociante y la SBLM la calidad de Asociada, conforme a la Ley General de Sociedades.
- b) Prestación de servicios de salud a través del Hogar de la Madre, como unidad orgánica, está facultada para suscribir contratos de Asociación en Participación, modalidad contractual mediante la cual la empresa ganadora asume la calidad de Asociante y el Hogar de la Madre la calidad de Asociada, conforme a la ley General de Sociedades.

4. Asociación Público - Privada.- La SBLM, sus unidades orgánicas u órganos desconcentrados, están facultadas para participar en la inversión pública privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos tecnología y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar, mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos.

Artículo 39°.-

Cualquier actividad comercial que realice la SBLM deberá contar con un informe técnico económico de sus ventajas de rentabilidad y costo beneficio.

TITULO V

**CAPITULO I
DE LAS TARIFAS**

Artículo 40°.-

Las tarifas de la compra venta de bienes y servicios tienen como finalidad financiar la labor social que caracteriza a la SBLM, y dependerá de las condiciones del inmueble y del mercado local.





"Año de la
Consolidación
del Mar de Grau"

Artículo 41°.-

Las tarifas serán publicadas en las Dependencias de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana y en los centros de atención de los usuarios.

Artículo 42°.-

La fijación de precios se efectuará en el marco de la oferta y la demanda excepto los que estén establecidos en el Tarifario de la institución.

Artículo 43°.-

La Subgerencia de Servicios Funerarios propondrá anualmente a la Gerencia General, a través de la Gerencia de Administración Inmobiliaria, el reajuste del tarifario para la venta de bienes, concesión y prestación de servicios funerarios, para lo cual deberá elaborar un informe basado en el análisis del mercado funerario así como su estructura de costos.

Artículo 44°.-

Toda venta de bienes y servicios se reajustará de acuerdo al informe técnico que emitirá la Administración, o la que haga sus veces y será aprobado por el Directorio u órgano competente.



CAPITULO II

DE LA AMPLIACION DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

Artículo 45°.-

Toda ampliación de la actividad comercial se sustentará en un informe técnico financiero que demuestre las ventajas económicas por cada tipo de actividad Comercial que realice la SBLM.



TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-Todas las actividades comerciales que se ejecuten, serán refrendadas mediante comprobantes de pago, contratos u otros documentos válidos para la administración de la SBLM.

SEGUNDA.-Todas las actividades comerciales serán debidamente registradas y controladas en la Contabilidad General.

TERCERA.- Los postores o postulantes a una actividad comercial con la SBLM, no deberán tener vinculación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Directorio, ni con los trabajadores de la Institución.

También están impedidos de contratar con las SBLM los propios miembros del Directorio, Trabajadores y todos los que tengan juicios pendientes o alguna controversia con la Institución.





"Año de la
Consolidación
del Mar de Grau"

Las personas señaladas en el primer y segundo párrafo precedente, no tendrán impedimentos de contratar cuando se trate de adquisición de sepulturas y servicios funerarios en los cementerios de la SBLM.

CUARTA.-Las actividades comerciales que realice la SBLM respecto de su patrimonio inmobiliario quedan sujetas a las disposiciones que regulan la materia, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directivas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Normas Conexas y complementarias, al Código Civil, al presente Reglamento u otros reglamentos internos de la SBLM,

QUINTA.-Las modalidades de actividad comercial, señaladas en el presente Reglamento podrán ser ampliadas conforme a las disposiciones legales vigentes que lo permitan.

SEXTA.- Las responsabilidades asignadas a determinados órganos y/o unidades orgánicas de la SBLM serán realizadas por quienes lleven tal denominación o por quienes haga sus veces.

TITULO VII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-El presente reglamento señala las actividades comerciales, la venta de bienes, así como las formas de pago, las mismas que serán aprobadas por Acuerdo de Directorio en función a la Unidad Orgánica Solicitante.

TITULO VIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-De los ingresos totales de cada actividad comercial se destinará, por acuerdo de Directorio, un porcentaje a los servicios de actividad de apoyo social; el cual no podrá ser menor al 30% y será determinado al cierre del primer semestre para su ejecución en el ejercicio presupuestal siguiente; sustentado con el informe financiero de la Gerencia de Administración y Finanzas.

SEGUNDA.-El gasto generado para inversión en actividades comerciales deberá ser menor al gasto de apoyo a la actividad social.

TERCERA.- El presente -Reglamento de Actividad Comercial será aprobado por el Directorio de. La SBLM y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CUARTA.-El Presente Reglamento podrá ser modificado y/o ampliado, requiriéndose las mismas formalidades que para la aprobación del presente.





"Año de la
Consolidación
del Mar de Grau"

ANEXOS:

Forman parte Integrante del presente Reglamento de Actividad Comercial los siguientes tarifarios, los cuales incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV).

1. Anexo A:

Tarifario para la realización de Actividades Educativas y/o sociales y/o Culturales y/o Deportivas y filmaciones y fotografías en las áreas Libres y Zonas de Eventos en el Puericultorio Pérez Aranibar.

2. Anexo B:

Tarifario de los Cementerios de la SBLM.

3. Anexo C:

Tarifario Museo de Sitio del Cementerio - Museo "Presbítero Matías Maestro" y "Museo Taurino de Acho".

4. Anexo D:

Tarifario del Hogar de la Madre Clínica - Hospital "Rosalia de Lavalle de Morales Macedo".



ANEXO A:

Tarifario para la realización de Actividades Educativas y/o sociales y/o Culturales y/o Deportivas y filmaciones y fotografías en las áreas Libres y Zonas de Eventos en el Puericultorio Pérez Aranibar.

Tarifario para la realización de Actividades Educativas y/o Sociales y/o Culturales y/o Deportivas y Filmaciones y Fotografías en las Áreas Libres y Zonas de Eventos en el Puericultorio Pérez Aranibar

N°	Ambiente	Área	Costo/día	Descripción
ZONA COMPLEJO EDUCATIVO				
1	Patio Principal del Complejo Educativo	900 m ² aprox.	S/. 4.460,40	Colinda con la Av. Del Ejército. Tiene losa de concreto, rodeado de tres pabellones con arquitectura monumental.
2	Salón de Audiovisuales del Complejo Educativo	160 m ² aprox.	S/.708,00	Colinda con el Patio Principal. Se ubica en el primer nivel del pabellón C.
3	Salón de Charlas del Complejo Educativo.	160 m ² aprox.	S/.708,00	Colinda con el Patio Principal. Se ubica en el primer nivel del pabellón C.
4	Pabellón de madera "D" del Complejo Educativo	250 m ² aprox.	S/.637,20	Se ubica en la parte posterior del Complejo Educativo.
5	Pabellón de madera "E" del Complejo Educativo	250 m ² aprox.	S/.637,20	Se ubica en la parte posterior del Complejo Educativo.
6	Glorieta "1" del Complejo Educativo	70.00 m ² aprox.	S/.354,00	Se ubica en la parte posterior del Complejo Educativo.
7	Glorieta "2" del Complejo Educativo	70.00 m ² aprox.	S/.354,00	Se ubica en la parte posterior del Complejo Educativo.
8	Patio Posterior del Complejo Educativo	680.00 m ² aprox.	S/.2.407,20	Se ubica en la parte posterior del Complejo Educativo, entre los Pabellones D y E. Tiene losa de concreto.
ZONA ÁREA LIBRE PARA EVENTOS				
9	Zona de Pérgolas y Explanada posterior del Complejo Educativo	2600.00 m ² aprox.	S/.2.577,12	Se ubica en la zona posterior final del Complejo Educativo, colindante con el acantilado. Área libre para la colocación de estructuras.
ZONA PABELLÓN ECHENIQUE				
10	Explanada posterior al Área de Talleres	5800.00 m ² aprox.	S/.2.053,20	Se ubica en la parte posterior del Conjunto Echenique, colindante con el acantilado.
ZONA PABELLÓN CENTRAL				



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
 El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento
 que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
 remito en caso necesario de lo que doy fe.
 Lima, 15-07-2016

(Firma)
ELEODORO LEÓN ESPINOZA
 FEDATARIO
 R.G.G. N° 063-2015-GG/SBLM
 VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO

11	Capilla Principal		S/.637,20	Se ubica en la entrada principal del PPA, colinda con la Av. Del Ejército Ceremonia con una duración aproximada de una (01) hora.
12	Hall Principal		S/.4.248,00	Se ubica en la entrada principal del PPA, colinda con la Av. Del Ejército Para diversas actividades culturales, educativas, ceremonias civiles, entre otras
ZONA TOMÁS VALLE				
13	Jardín Exterior del Pabellón Tomás Valle	2700.00 m ² aprox.	S/.3.823,20	Colinda con la Av. Del Ejército Cuenta con césped natural Acceso Vehicular
14	Área Cancha de fútbol	4000 m ²	S/. 4.248,00	Se ubica en la parte posterior final del Pabellón Tomás Valle
FILMACIONES Y FOTOGRAFÍAS DIVERSAS ZONAS DEL PPA				
15	Filmación diferentes ambientes		S/. 5.947,20	
16	Fotos en diferentes ambientes		S/. 3.398,40	

* LOS MONTOS INCLUYEN I.G.V.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
remito en caso necesario de lo que doy fe.
Lima, 15-07-2016

[Signature]
ELEODORO LEÓN ESPINOZA
FEDATARIO
R.G.G. N° 063-2015-GG/SBLM
VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO

ANEXO B:

Tarifario de los Cementerios de la SBLM.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
SUBGERENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS

TARIFARIO DE LOS CEMENTERIOS "DEL ANGEL" Y "PRESBITERO MAESTRO"

SEPELIOS - RESUMEN TOTAL A PAGAR POR INHUMACION

NIVEL	DESOCUPADOS POR EXHUMACION			DESOCUPADOS POR EXHUMACION		
	CEMENTERIO DEL ANGEL Y P. MAESTRO			CEMENTERIO DEL ANGEL Y P. MAESTRO		
	TEMPORALES 10 AÑOS			PERPETUIDAD		
	MARMOL	CUARZO	PARVULOS	MARMOL	CUARZO	PARVULOS
A	2,275.00	1,670.00	361.00	4,500.00	3,290.00	672.00
B	2,935.00	2,165.00	383.00	5,820.00	4,280.00	716.00
C	2,825.00	2,000.00	383.00	5,600.00	3,950.00	716.00
D	2,275.00	1,780.00	361.00	4,500.00	3,510.00	672.00
E	2,121.00	1,450.00	339.00	4,192.00	2,850.00	628.00
F	2,121.00	1,450.00	339.00	4,192.00	2,850.00	628.00
G	2,121.00	1,450.00	339.00	4,192.00	2,850.00	628.00
H	0.00	1,450.00	339.00	0.00	2,850.00	628.00

RESERVACION EN VIDA

NIVELES	DESOCUPADOS POR EXHUMACION	
	CEMENTERIO DEL ANGEL Y P. MAESTRO	
	MARMOL	CUARZO
A	5,770.00	4,197.00
B	7,486.00	5,484.00
C	7,200.00	5,055.00
D	5,770.00	4,483.00
E	5,369.60	3,625.00
F	5,369.60	3,625.00
G	5,369.60	3,625.00
H	0.00	3,625.00

PRECIO TOTAL ÚNICO

CREMACIONES		EXHUMACIONES	
Adulto	1,100.00	INTERNOS	
Parvulo	330.00	A Nichos de Marmol y Cuarzo	220.00
Restos Oseos 0 a 5 años	800.00	A Nichos de Parvulos	180.00
Restos Oseos 5 a + años	550.00	A Tumbas Bipersonal y Tumba Mausoleo (01 boveda)	1,270.00
		A Mausoleo Capilla	340.00
CONCESIÓN DE TERRENO		EXTERNOS	
Metro 2	1,800.00	Nichos con menos de 05 años - Adulto	1,970.00
		Nichos con más de 05 años - Adulto	1,720.00
		Tumbas y/o Mausoleo con menos de 05 años	2,070.00
		Tumbas y/o Mausoleo con más de 05 años	1,900.00
		Nichos, con más de 05 años - Parvulos	660.00
		Nichos, con menos de 05 años - Parvulos	860.00
		Osarios	330.00
		Retiro de Cenizas	200.00
		AL EXTRANJERO	1,760.00
		Grabación en Tumbas y Mausoleos	75.00
INHUMACIONES EN VIDA			
En Nichos	305.00		
En Mausoleo Capillas	400.00		
En Tumbas Bipersonal	790.00		
En Tumbas Mausoleos	850.00		
En Osario	295.00		
INGRESO DE CENIZAS EN:			
Nichos Ocupados y M. Capillas	280.00		
Tumbas Bi personal y M.	770.00		



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
 El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento
 que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
 remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 15-07-2016

ELEODORO LEÓN ESPINOZA
 FEDATARIO
 R.G.G. N° 063-2015-GG/SBLM
 VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
SUBGERENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS

TARIFARIO DE LOS CEMENTERIOS
"DEL ANGEL " Y "PRESBITERO MAESTRO"

TUMBA BI PERSONAL DESOCUPADOS POR
EXHUMACION

EN RESERVACION EN VIDA (02 bóvedas)	TOTAL
. Tumba	8,840.00
. Aporte por Mantenimiento	442.00
. Título de Tumba	45.00
	9,327.00

01 SEPELIO Y 01RESERVA EN VIDA

. Tumba	6,800.00
. Aporte por Mantenimiento	340.00
. Título de Tumba	45.00
. Servicio de Inhumación	500.00
	7,685.00



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 15-07-2016

.....
ELEODORO LEÓN ESPINOZA
FEDATARIO
R.G.G. N° 063-2015-GG/SBLM
VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO



**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
SUBGERENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS**

**TARIFARIO DE LOS CEMENTERIOS
"DEL ANGEL " Y "PRESBITERO MAESTRO"**

**TEMPORAL: PARA SEPELIOS POR 10 AÑOS
NICHOS DE MARMOL - DESOCUPADOS POR EXHUMACIONES**

NIVEL	IMPORTE	MANTENIMIEN TO	EMPASTE	SERVICIO DE INHUMACION	TOTAL
A	2,000.00	200.00	25.00	50.00	2,275.00
B	2,600.00	260.00	25.00	50.00	2,935.00
C	2,500.00	250.00	25.00	50.00	2,825.00
D	2,000.00	200.00	25.00	50.00	2,275.00
E	1,860.00	186.00	25.00	50.00	2,121.00
F	1,860.00	186.00	25.00	50.00	2,121.00
G	1,860.00	186.00	25.00	50.00	2,121.00

NICHOS DE CUARZO - DESOCUPADOS POR EXHUMACIONES

NIVEL	IMPORTE	MANTENIMIEN TO	EMPASTE	SERVICIO DE INHUMACION	TOTAL
A	1,450.00	145.00	25.00	50.00	1,670.00
B	1,900.00	190.00	25.00	50.00	2,165.00
C	1,750.00	175.00	25.00	50.00	2,000.00
D	1,550.00	155.00	25.00	50.00	1,780.00
E	1,250.00	125.00	25.00	50.00	1,450.00
F	1,250.00	125.00	25.00	50.00	1,450.00
G	1,250.00	125.00	25.00	50.00	1,450.00
H	1,250.00	125.00	25.00	50.00	1,450.00

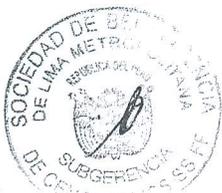
NICHOS DE PARVULOS

NIVEL	IMPORTE	MANTENIMIEN TO	EMPASTE	SERVICIO DE INHUMACION	TOTAL
A	260.00	26.00	25.00	50.00	361.00
B	280.00	28.00	25.00	50.00	383.00
C	280.00	28.00	25.00	50.00	383.00
D	260.00	26.00	25.00	50.00	361.00
E	240.00	24.00	25.00	50.00	339.00
F	240.00	24.00	25.00	50.00	339.00
G	240.00	24.00	25.00	50.00	339.00
H	240.00	24.00	25.00	50.00	339.00

OSARIOS NICHOS

IMPORTE DE OSARIO	MANTENIMIEN TO	EMPASTE	SERVICIO DE INHUMACION	TOTAL
230.00	11.50	15.00	50.00	306.50

de Diciembre del 2015



VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO
 R.O.G. N° 083-2015-CG/SBLM
 FEDATARIO
ELEODORO LEÓN ESPINOZA
 Lima, 15-07-2016
 El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente documento
 que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
 remito en caso necesario de lo que doy fe.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
SUBGERENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS
TARIFARIO DE LOS CEMENTERIOS
"DEL ANGEL " Y "PRESBITERO MAESTRO"

PERPETUIDAD: PARA SEPELIOS

NICHOS DE MARMOL - DESOCUPADOS POR EXHUMACIONES

NIVEL	IMPORTE	MANTENIMIEN TO	EMPASTE	TITULO	SERVICIO DE INHUMACION	TOTAL
A	4,000.00	400.00	25.00	25.00	50.00	4,500.00
B	5,200.00	520.00	25.00	25.00	50.00	5,820.00
C	5,000.00	500.00	25.00	25.00	50.00	5,600.00
D	4,000.00	400.00	25.00	25.00	50.00	4,500.00
E	3,720.00	372.00	25.00	25.00	50.00	4,192.00
F	3,720.00	372.00	25.00	25.00	50.00	4,192.00
G	3,720.00	372.00	25.00	25.00	50.00	4,192.00

NICHOS DE CUARZO - DESOCUPADOS POR EXHUMACIONES

NIVEL	IMPORTE	MANTENIMIEN TO	EMPASTE	TITULO	SERVICIO DE INHUMACION	TOTAL
A	2,900.00	290.00	25.00	25.00	50.00	3,290.00
B	3,800.00	380.00	25.00	25.00	50.00	4,280.00
C	3,500.00	350.00	25.00	25.00	50.00	3,950.00
D	3,100.00	310.00	25.00	25.00	50.00	3,510.00
E	2,500.00	250.00	25.00	25.00	50.00	2,850.00
F	2,500.00	250.00	25.00	25.00	50.00	2,850.00
G	2,500.00	250.00	25.00	25.00	50.00	2,850.00
H	2,500.00	250.00	25.00	25.00	50.00	2,850.00

NICHOS DE PARVULOS

NIVEL	IMPORTE	MANTENIMIEN TO	EMPASTE	TITULO	SERVICIO DE INHUMACION	TOTAL
A	520.00	52.00	25.00	25.00	50.00	672.00
B	560.00	56.00	25.00	25.00	50.00	716.00
C	560.00	56.00	25.00	25.00	50.00	716.00
D	520.00	52.00	25.00	25.00	50.00	672.00
E	480.00	48.00	25.00	25.00	50.00	628.00
F	480.00	48.00	25.00	25.00	50.00	628.00
G	480.00	48.00	25.00	25.00	50.00	628.00
H	480.00	48.00	25.00	25.00	50.00	628.00

OSARIOS NICHOS

IMPORTE DE OSARIO	MANTENIMIEN TO	EMPASTE	TITULO	SERVICIO DE INHUMACION	TOTAL
460.00	23.00	15.00	25.00	50.00	573.00

ELEDORO LEON ESPINOZA
 FEDATARIO
 R.G. Nº 063-2015-GO/SBLM
 VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO
 Lima, 15-09-2016
 El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que remito en caso necesario de lo que doy fe.
 Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana



EX COMBATIENTE

IMPORTE	MANTENIMIENTO	EMPASTE	TITULO	SERVICIO DE INHUMACION	TOTAL
0.00	290.00	25.00	25.00	50.00	390.00
0.00	380.00	25.00	25.00	50.00	480.00
0.00	350.00	25.00	25.00	50.00	450.00
0.00	310.00	25.00	25.00	50.00	410.00
0.00	250.00	25.00	25.00	50.00	350.00
0.00	250.00	25.00	25.00	50.00	350.00
0.00	250.00	25.00	25.00	50.00	350.00
0.00	250.00	25.00	25.00	50.00	350.00



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 15 - 07 - 2016

[Signature]
ELEODORO LEÓN ESPINOZA
FEDATARIO
R.C.G. N° 063-2015-GG/SBLM
VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO



**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
SUBGERENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS**

**TARIFARIO DE LOS CEMENTERIOS
"DEL ANGEL " Y "PRESBITERO MAESTRO"**

RESERVACION EN VIDA: PERPETUIDAD

NICHOS DE MARMOL

NIVEL	IMPORTE	MANTENIM.	EMPASTE	TITULO	TOTAL
A	5,200.00	520.00	25.00	25.00	5,770.00
B	6,760.00	676.00	25.00	25.00	7,486.00
C	6,500.00	650.00	25.00	25.00	7,200.00
D	5,200.00	520.00	25.00	25.00	5,770.00
E	4,836.00	483.60	25.00	25.00	5,369.60
F	4,836.00	483.60	25.00	25.00	5,369.60
G	4,836.00	483.60	25.00	25.00	5,369.60

NICHOS DE CUARZO

NIVEL	IMPORTE	MANTENIM.	EMPASTE	TITULO	TOTAL
A	3,770.00	377.00	25.00	25.00	4,197.00
B	4,940.00	494.00	25.00	25.00	5,484.00
C	4,550.00	455.00	25.00	25.00	5,055.00
D	4,030.00	403.00	25.00	25.00	4,483.00
E	3,250.00	325.00	25.00	25.00	3,625.00
F	3,250.00	325.00	25.00	25.00	3,625.00
G	3,250.00	325.00	25.00	25.00	3,625.00
H	3,250.00	325.00	25.00	25.00	3,625.00

NICHOS PARVULOS

NIVEL	IMPORTE	MANTENIM.	EMPASTE	TITULO	TOTAL
A	676.00	67.60	25.00	25.00	793.60
B	728.00	72.80	25.00	25.00	850.80
C	728.00	72.80	25.00	25.00	850.80
D	676.00	67.60	25.00	25.00	793.60
E	624.00	62.40	25.00	25.00	736.40
F	624.00	62.40	25.00	25.00	736.40
G	624.00	62.40	25.00	25.00	736.40
H	624.00	62.40	25.00	25.00	736.40

NICHOS OSARIOS

NIVEL	IMPORTE	MANTENIM.	EMPASTE	TITULO	TOTAL
A	598.00	29.90	15.00	25.00	667.90
B	598.00	29.90	15.00	25.00	667.90
C	598.00	29.90	15.00	25.00	667.90
D	598.00	29.90	15.00	25.00	667.90
E	598.00	29.90	15.00	25.00	667.90
F	598.00	29.90	15.00	25.00	667.90
G	598.00	29.90	15.00	25.00	667.90
H	598.00	29.90	15.00	25.00	667.90
I	598.00	29.90	15.00	25.00	667.90

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
remite en caso necesario de lo que doy fe.
Lima, 15-07-2016

[Handwritten Signature]

ELEODORO LEON ESPINOZA
FEDATARIO
R.G.G. Nº 063-2015-GG/SBLM
VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO



TRANSFER.	TITULO	TOTAL
780.00	25.00	805.00
1,014.00	25.00	1,039.00
975.00	25.00	1,000.00
780.00	25.00	805.00
725.40	25.00	750.40
725.40	25.00	750.40
725.40	25.00	750.40

TRANSFER.	TITULO	TOTAL
565.50	25.00	590.50
741.00	25.00	766.00
682.50	25.00	707.50
604.50	25.00	629.50
487.50	25.00	512.50
487.50	25.00	512.50
487.50	25.00	512.50
487.50	25.00	512.50



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
 El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento
 que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
 remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 15-07-2016

(Eleodoro León Espinoza)

ELEODORO LEÓN ESPINOZA

FEDATARIO

R.G.G. N° 063-2015-GG/SBLM

VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO

**TARIFARIO DE LOS CEMENTERIOS
"DEL ANGEL " Y "PRESBITERO MAESTRO"**

**TEMPORAL: PARA SEPELIOS POR 10 AÑOS
NICHOS DE CUARZO - NUEVOS**

NIVEL	IMPORTE	MANTENIMIENTO	EMPASTE		SERVICIO DE INHUMACION	TOTAL
A	2,000.00	200.00	25.00		50.00	2,275.00
B	2,500.00	250.00	25.00		50.00	2,825.00
C	2,300.00	230.00	25.00		50.00	2,605.00
D	2,000.00	200.00	25.00		50.00	2,275.00
E	1,600.00	160.00	25.00		50.00	1,835.00
F	1,600.00	160.00	25.00		50.00	1,835.00
G	1,600.00	160.00	25.00		50.00	1,835.00
H	1,600.00	160.00	25.00		50.00	1,835.00

**PERPETUO: PARA SEPELIOS
NICHOS DE CUARZO - NUEVOS**

NIVEL	IMPORTE	MANTENIMIENTO	EMPASTE	TITULO	SERVICIO DE INHUMACION	TOTAL
A	4,000.00	400.00	25.00	25.00	50.00	4,500.00
B	5,000.00	500.00	25.00	25.00	50.00	5,600.00
C	4,600.00	460.00	25.00	25.00	50.00	5,160.00
D	4,000.00	400.00	25.00	25.00	50.00	4,500.00
E	3,200.00	320.00	25.00	25.00	50.00	3,620.00
F	3,200.00	320.00	25.00	25.00	50.00	3,620.00
G	3,200.00	320.00	25.00	25.00	50.00	3,620.00
H	3,200.00	320.00	25.00	25.00	50.00	3,620.00

**PERPETUO: PARA RESERVACION EN VIDA
NICHOS DE CUARZO - NUEVOS**

NIVEL	IMPORTE	MANTENIMIENTO	EMPASTE	TITULO	SERVICIO DE INHUMACION	TOTAL
A	5,200.00	400.00	25.00	25.00		5,650.00
B	6,500.00	500.00	25.00	25.00		7,050.00
C	5,980.00	460.00	25.00	25.00		6,490.00
D	5,200.00	400.00	25.00	25.00		5,650.00
E	4,160.00	320.00	25.00	25.00		4,530.00
F	4,160.00	320.00	25.00	25.00		4,530.00
G	4,160.00	320.00	25.00	25.00		4,530.00
H	4,160.00	320.00	25.00	25.00		4,530.00



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
remito en caso necesario de lo que doy fe.
Lima, 15-09-2016

[Firma]
.....
ELEODORO LEON ESPINOZA
FEDATARIO
R.G.G. N° 063-2015-GG/SBLM
VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
SUBGERENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS

TARIFARIO DE LOS CEMENTERIOS
"DEL ANGEL " Y "PRESBITERO MAESTRO"

TRASLADOS A NICHOS RESERVADOS EN VIDA

NICHOS DE MARMOL O CUARZO
PARVULO

D. EXHUM.	SERV. INH.	TOTAL
170.00	50.00	220.00
130.00	50.00	180.00

TRASLADOS INTERNOS:

	D. EXHUM.	SERV. INHUM.	TOTAL
1.- De Nicho a :			
Tumba Bi Personal y/o Tumba Mausoleo (1 Bov)	770.00	500.00	1,270.00
Tumba Bi Personal y/o Tumba Mausoleo (2 Bov)	1,540.00	1,000.00	2,540.00
Mausoleo Capilla	290.00	50.00	340.00
Osario de Mausoleo	260.00	50.00	310.00
2. De Mausoleo Tumba a: (exhumación y Apertura)			
Mausoleo Capilla	290.00	100.00	390.00
Mausoleo Tumba y/o Tumba Bipersonal	770.00	1,000.00	1,770.00

2.- Traslados a Otros Cementerios de:	Sepultura	D. EXHUM.
. Nichos, con menos de 05 años	Adulto	1,970.00
. Nichos, con más de 05 años	Adulto	1,720.00
. Tumbas y/o Mausoleos con menos de 05 años (1 bóveda)	Adulto	2,070.00
. Tumbas y/o Mausoleos con más de 05 años (1 bóveda)	Adulto	1,900.00
. Tumbas y/o Mausoleos con menos de 05 años (2 bóvedas)	Adulto	4,140.00
. Tumbas y/o Mausoleos con más de 05 años (2 bóvedas)	Adulto	3,800.00
. Nichos, con más de 05 años - Parvulos	Restos	660.00
. Nichos, con menos de 05 años - Parvulos	Restos	860.00
. Osarios	Restos	330.00
3.- AL EXTRANJERO		1,760.00
4. RETIRO DE CENIZAS	CENIZAS	200.00



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
remito en caso necesario de lo que hoy fe.

Lima, 15-07-2016


ELEODORO LEON ESPINOZA
FEDATARIO
R.G.G. N° 063-2015-GG/SBLM
VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
SUBGERENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS

TARIFARIO DE LOS CEMENTERIOS "DEL ANGEL" Y "PRESBITERO MAESTRO"

INHUMACIONES EN SEPULTURAS RESERVADAS EN VIDA

DESCRIPCION	DERECHO INHUMACION	EMPASTE	SERVICIO	TOTAL	GRABACION NOMBRE	TOTAL
			INHUMACION			
- EN NICHOS	230.00	25.00	50.00	305.00		
- EN OSARIOS	230.00	15.00	50.00	295.00		
- EN MAUSOLEOS CAPILLAS	350.00	0.00	50.00	400.00		
- EN TUMBAS BIPERSONALES (*)	290.00	0.00	500.00	790.00	75.00	865.00
- EN TUMBAS MAUSOLEOS (*)	350.00	0.00	500.00	850.00	75.00	925.00

Nota: (*) Para agregar grabación de nombres el interesado abonará la suma de S/. 75.00 por el permiso de ingreso del marmolista.

COLOCACION Y RETIRO DE LAPIDAS Y REJAS

CONCEPTO	COLOCACION	RETIRO
Lápida simple	100.00	70.00
Lápida doble	170.00	85.00
Lápida urna	120.00	85.00
Lápida doble urna	215.00	110.00
Lápida en Osario	65.00	50.00
Reja simple	65.00	35.00
Reja doble	115.00	50.00
Reja en tumba	185.00	70.00



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que renito en caso necesario de lo que doy fe.
Lima, 15. 07. 2016


ELEDORO LEÓN ESPINOZA
FEDATARIO
R.G.G. Nº 083-2015-GG/SBLM
VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO

TARIFARIO DE LOS CEMENTERIOS "DEL ANGEL " Y "PRESBITERO MAESTRO"

PARA PERPETUAR NICHOS TEMPORALES

NICHOS DE MARMOL

NIVEL	IMPORTE	MANTENIMIENTO	TITULO	TOTAL
A	4,000.00	400.00	25.00	4,425.00
B	5,200.00	520.00	25.00	5,745.00
C	5,000.00	500.00	25.00	5,525.00
D	4,000.00	400.00	25.00	4,425.00
E	3,720.00	372.00	25.00	4,117.00
F	3,720.00	372.00	25.00	4,117.00
G	3,720.00	372.00	25.00	4,117.00
H	3,720.00	372.00	25.00	4,117.00

NICHOS DE CUARZO

NIVEL	IMPORTE	MANTENIMIENTO	TITULO	TOTAL
A	2,900.00	290.00	25.00	3,215.00
B	3,800.00	380.00	25.00	4,205.00
C	3,500.00	350.00	25.00	3,875.00
D	3,100.00	310.00	25.00	3,435.00
E	2,500.00	250.00	25.00	2,775.00
F	2,500.00	250.00	25.00	2,775.00
G	2,500.00	250.00	25.00	2,775.00
H	2,500.00	250.00	25.00	2,775.00

NICHOS DE PARVULOS

NIVEL	IMPORTE	MANTENIMIENTO	TITULO	TOTAL
A	520.00	52.00	25.00	597.00
B	560.00	56.00	25.00	641.00
C	560.00	56.00	25.00	641.00
D	520.00	52.00	25.00	597.00
E	480.00	48.00	25.00	553.00
F	480.00	48.00	25.00	553.00
G	480.00	48.00	25.00	553.00
H	480.00	48.00	25.00	553.00



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
remito en caso necesario de lo que soy fe.
Lima, 15-07-2016

[Firma]
ELEODORO LEÓN ESPINOZA
FEDATARIO
R.G.G. Nº 063-2015-GG/SBLM
VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIOS

SUBGERENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS

TARIFARIO DE CONCESIÓN DE SEPULTURAS Y SERVICIOS CONEXOS

1.0. SEPULTURAS

1.1. TUMBAS BI-PERSONAL

TEMPORAL 10 AÑOS

PERPETUA
6,800.00

RESERVA EN VIDA
8,840.00

Tumba

1.2. NICHOS NUEVOS EN CUARTELES DE CUARZO (Cementerio Del Ángel)

Nivel	Nicho	2,000.00	4,000.00	5,200.00
1.2.1	Nivel "A"	2,000.00	4,000.00	5,200.00
1.2.2	Nivel "B"	2,500.00	5,000.00	6,500.00
1.2.3	Nivel "C"	2,300.00	4,600.00	5,980.00
1.2.4	Nivel "D"	2,000.00	4,000.00	5,200.00
1.2.5	Nivel "E"	1,600.00	3,200.00	4,160.00
1.2.6	Nivel "F"	1,600.00	3,200.00	4,160.00
1.2.7	Nivel "G"	1,600.00	3,200.00	4,160.00
1.2.8	Nivel "H"	1,600.00	3,200.00	4,160.00

1.3. NICHOS DESOCUPADOS POR TRASLADOS:

(Cementerio Del Angel y Presbitero Matías Maestro)

1.3.1. NICHOS EN CUARTEL DE MARMOL

Nivel	Nicho	2,000.00	4,000.00	5,200.00
1.3.1.1	Nivel "A"	2,000.00	4,000.00	5,200.00
1.3.1.2	Nivel "B"	2,600.00	5,200.00	6,760.00
1.3.1.3	Nivel "C"	2,500.00	5,000.00	6,500.00
1.3.1.4	Nivel "D"	2,000.00	4,000.00	5,200.00
1.3.1.5	Nivel "E"	1,860.00	3,720.00	4,836.00
1.3.1.6	Nivel "F"	1,860.00	3,720.00	4,836.00
1.3.1.7	Nivel "G"	1,860.00	3,720.00	4,836.00

1.3.2. NICHOS EN CUARTEL DE CUARZO

Nivel	Nicho	1,450.00	2,900.00	3,770.00
1.3.2.1	Nivel "A"	1,450.00	2,900.00	3,770.00
1.3.2.2	Nivel "B"	1,900.00	3,800.00	4,940.00
1.3.2.3	Nivel "C"	1,750.00	3,500.00	4,550.00
1.3.2.4	Nivel "D"	1,550.00	3,100.00	4,030.00
1.3.2.5	Nivel "E"	1,250.00	2,500.00	3,250.00
1.3.2.6	Nivel "F"	1,250.00	2,500.00	3,250.00
1.3.2.7	Nivel "G"	1,250.00	2,500.00	3,250.00
1.3.2.8	Nivel "H"	1,250.00	2,500.00	3,250.00

1.3.3. NICHOS EN CUARTEL DE PARVULO

Nivel	Nicho	260.00	520.00	676.00
1.3.3.1	Nivel "A"	260.00 <td>520.00 <td>676.00</td> </td>	520.00 <td>676.00</td>	676.00
1.3.3.2	Nivel "B"	280.00 <td>560.00 <td>728.00</td> </td>	560.00 <td>728.00</td>	728.00
1.3.3.3	Nivel "C"	280.00 <td>560.00 <td>728.00</td> </td>	560.00 <td>728.00</td>	728.00
1.3.3.4	Nivel "D"	260.00 <td>520.00 <td>676.00</td> </td>	520.00 <td>676.00</td>	676.00
1.3.3.5	Nivel "E"	240.00 <td>480.00 <td>624.00</td> </td>	480.00 <td>624.00</td>	624.00
1.3.3.6	Nivel "F"	240.00 <td>480.00 <td>624.00</td> </td>	480.00 <td>624.00</td>	624.00
1.3.3.7	Nivel "G"	240.00 <td>480.00 <td>624.00</td> </td>	480.00 <td>624.00</td>	624.00
1.3.3.8	Nivel "H"	240.00 <td>480.00 <td>624.00</td> </td>	480.00 <td>624.00</td>	624.00

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
El Fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
remite en caso necesario de lo que doy fe.
Lima, 15-07-2016

ELEODORO LEON ESPINOZA
FEDATARIO
R.G.G. N° 063-2015-GG/SBLM
VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIAS
SUBGERENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS

TARIFARIO DE CONCESIÓN DE SEPULTURAS Y SERVICIOS CONEXOS

1.4.	OSARIOS								
1.4.1	Osarios Nichos								598.00
1.4.2	Osarios Común								299.00
									230.00
									115.00
1.5.	CREMACIONES								
1.5.1	Adultos								1,100.00
1.5.2	Párvulos (0 - 5 años) y/o Fragmentos de Restos Humanos								330.00
1.5.3	Restos Oseos 0 a 5 años								800.00
1.5.4	Restos Oseos de 5 a más años								550.00

2.0. Concesión de Terreno para Mausoleos

Para construcción de Tumbas Mausoleos, Mausoleos Capillas, Tumbas Capillas y el cuadro de capacidad máxima de nichos a edificarse en cada Lote de Terreno.

1,800.00

TUMBAS	TIPO	DIMENSION	AREA	VALOR DE LOTE DE TERRENO Y CAPACIDAD DE NICHOS (Incluido I.G.V.)	Con autorización para cons-
2.1.	"A"	1.10 x 2.40 = 2.64	2.64	S/. 4,752.00 trucción hasta 02 nichos, pudiendo ampliar un nicho adicional, abonando el valor del Costo de un Nicho de Mármol, Nivel "C".	Con autorización para cons-
2.1.2	"B"	2.00 x 2.40 = 4.80	4.80	S/. 8,640.00 trucción hasta 04 nichos, pudiendo ampliar un nicho adicional, abonando el valor del Costo de un Nicho de Mármol, Nivel "C".	Con autorización para cons-
2.1.3	"C"	2.50 x 2.50 = 6.25	6.25	S/. 11,250.00 trucción hasta 05 nichos, pudiendo ampliar un nicho adicional, abonando el valor del Costo de un Nicho de Mármol, Nivel "C".	Con autorización para cons-
2.2.	CAPILLAS				
2.2.1	"D"	2.50 x 3.00 = 7.50	7.50	S/. 13,500.00 trucción hasta 06 nichos, pudiendo ampliar un nicho adicional, abonando el valor del Costo de un Nicho de Mármol, Nivel "C".	Con autorización para cons-
2.2.2	"E"	3.00 x 3.00 = 9.00	9.00	S/. 16,200.00 truir hasta 08 nichos, pudiendo ampliar dos nichos adicionales abonando por cada uno el valor de un nicho Letra "C" de mármol.	Con autorización para cons-
2.2.3	"F"	3.00 x 3.50 = 10.50	10.50	S/. 18,900.00 truir hasta 10 nichos, pudiendo ampliar dos nichos adicionales abonando por cada uno el valor de un nicho Letra "C" de mármol.	Con autorización para cons-

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
 El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento
 que ha tenido a la Vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
 remite en caso necesario de lo que fuere.
 Lima, 15-07-2016

ELEODORO LEON ESPINOZA
 FEDATARIO
 R.G.G. N° 063-2015-AG-IG/SLM
 VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIOS
 SUBGERENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS

TARIFARIO DE CONCESIÓN DE SEPULTURAS Y SERVICIOS CONEXOS

2.2.4.	"G"	4.00 x 4.00	=	16.00	16.00	Con autorización para construir hasta 12 nichos, pudiendo ampliar dos nichos adicionales abonando por cada uno el valor de un nicho Letra "C" de mármol.	S/. 28,800.00
2.2.5.	"H"	4.00 x 5.00	=	20.00	20.00	Con autorización para construir hasta 14 nichos, pudiendo ampliar dos nichos adicionales abonando por cada uno el valor de un nicho Letra "C" de mármol.	S/. 36,000.00
2.3.	TUMBA - CAPILLA						
2.3.1.	"D"	2.50 x 3.00	=	7.50	7.50	Con autorización para construir hasta 06 nichos, pudiendo ampliar dos nichos adicionales abonando por cada uno el valor de un nicho Letra "C" de mármol.	S/. 13,500.00
2.2.2.	"E"	3.00 x 3.00	=	9.00	9.00	Con autorización para construir hasta 08 nichos, pudiendo ampliar dos nichos adicionales abonando por cada uno el valor de un nicho Letra "C" de mármol.	S/. 16,200.00
2.2.3.	"F"	3.00 x 3.50	=	10.50	10.50	Con autorización para construir hasta 10 nichos, pudiendo ampliar dos nichos adicionales abonando por cada uno el valor de un nicho Letra "C" de mármol.	S/. 18,900.00
2.2.4.	"G"	3.00 x 4.00	=	12.00	12.00	Con autorización para construir hasta 12 nichos, pudiendo ampliar dos nichos adicionales abonando por cada uno el valor de un nicho Letra "C" de mármol.	S/. 21,600.00
2.2.5.	"H"	4.00 x 5.00	=	20.00	20.00	Con autorización para construir hasta 12 nichos, pudiendo ampliar dos nichos adicionales abonando por cada uno el valor de un nicho Letra "C" de mármol.	S/. 36,000.00
2.4.	Nicho Adicional						5,200.00
2.5.	Licencia de Construcción						5% valor del terreno

3.0. DERECHOS : OTROS INGRESOS

Título de : (Original y Duplicado)

3.1.1.	Nicho	Título	25.00
3.1.2.	Tumba	Título	45.00
3.1.3.	Mausoleo	Título	75.00
3.1.4.	Osario	Título	25.00
3.1.5.	Tumbas Tripersonales	Título	70.00
3.2.	Colocación Lápidas y Rejas		
3.2.1.	Lápida Simple	Lápida	100.00
3.2.2.	Lápida Doble	Lápida	170.00
3.2.3.	Lápida Urna	Lápida	120.00

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
 El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 15-07-2016

[Firma]
ELEODORO LEON ESPINOZA

FEDATARIO
 R.G.G. N° 063-2015-GG/SBLM
 VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIOS
 SUBGERENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS

TARIFARIO DE CONCESIÓN DE SEPULTURAS Y SERVICIOS CONEXOS

3.2.4	. Lápida Doble Urna	Lápida	215.00
3.2.5	. Lápida en Osario	Lápida	65.00
3.2.6	. Reja Simple	Reja	65.00
3.2.7	. Reja Doble	Reja	115.00
3.2.8	. Reja en Tumba	Reja	185.00
3.3.	Retiro Lápidas y Rejas		
3.3.1	. Lápida Simple	Lápida	70.00
3.3.2	. Lápida Doble	Lápida	85.00
3.3.3	. Lápida Urna	Lápida	85.00
3.3.4	. Lápida Doble Urna	Lápida	110.00
3.3.5	. Lápida de Osario	Lápida	50.00
3.3.6	. Reja Simple	Reja	35.00
3.3.7	. Reja Doble	Reja	50.00
3.3.8	. Reja en Tumba	Reja	70.00
3.4.	ADICION Y/O RECTIFICACION NOMBRE	Expediente	20.00
3.5.	ANULACION COMPROBANTE DE PAGO	Comprobante	60.00
3.6.	CAMBIO DE LUGAR, FECHA O TARDANZA (MULTA)	Trámite	20.00
3.7.	CONSTANCIA POR ESCRITO	Constancia	40.00
3.8.	CUSTODIA POR 30 DIAS, DE:	Lápida	40.00
3.8.1	. Lápidas	Reja	40.00
3.8.2	. Rejas		
3.9.	EMPASTE	Empaste	25.00
3.9.1	. Nicho	Empaste	15.00
3.9.2	. Osario Nicho		
3.10.	GASTOS ADMINISTRATIVOS POR:		
3.10.1	Reembolso por nicho desocupado	Reembolso	180.00
3.10.2	Servicios por Trámites de Traslados (Exhumaciones de restos y otros)		161.00
3.10.3	Por cambio de Cuartel o Nivel u Otro Concepto		180.00
3.10.4	Modificación y designación beneficiarios		
3.11	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
3.11.1	. Nicho	Nicho	10% DEL VALOR DE NICHOS
3.11.2	. Tumba	Tumba	5% DEL VALOR DE TUMBAS
3.11.3	. Osario Nicho	Nicho	5% DEL VALOR DE OSARIOS
3.12	INHUMACION EN SEPULTURAS ADQUIRIDAS EN VIDA:		
3.12.1	. Nicho	Inhumación	230.00
3.12.2	. Tumba Bi-personal	Inhumación	290.00
3.12.3	. Mausoleo Tumba y Mausoleo Capilla	Inhumación	350.00
3.12.4	. Osario Nicho	Inhumación	230.00
3.13	TRANSFERENCIAS A TERCEROS		
3.13.1	. Nicho	Sepultura	15% del valor de la sepultura
3.13.2	. Tumba Bipersonal	Sepultura	15% del valor de la sepultura
3.13.3	. Mausoleos por bóveda	Sepultura	15% del valor de la sepultura

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
 El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento
 que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
 remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 15.07.2016

ELEODORO LEON ESPINOZA

FEDATARIO
 R.G.G. N° 653-2015-CJ/SBSLM

VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIOS
 SUBGERENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS

TARIFARIO DE CONCESIÓN DE SEPULTURAS Y SERVICIOS CONEXOS

3.14	DERECHO DE EXHUMACION:			
	- A NICHOS RESERVADOS EN VIDA:			
	3.14.1	. Osario Nicho	Expediente	130.00
	3.14.2	. Osario Común	Expediente	115.00
	3.14.3	. Osario del mismo mausoleo	Expediente	260.00
	3.14.4	. Nichos Adultos	Expediente	170.00
	3.14.5	. Nichos Párulos	Expediente	130.00
	3.14.6	. Tumbas Bi Personal	Expediente	770.00
	3.14.7	. Tumbas Mausoleo	Expediente	700.00
	3.14.8	. Mausoleo Capilla	Expediente	290.00
	- A OTROS CEMENTERIOS			
	3.14.9	. Con menos de 05 años - Adulto	Expediente	1,970.00
	3.14.10	. Con más de 05 años - Adulto	Expediente	1,720.00
	3.14.11	. Con menos de 05 años - Párulo y/o Restos	Expediente	860.00
	3.14.12	. Con más de 05 años - Párulo y/o Restos	Expediente	660.00
	3.14.13	. Con más de 05 años - Tumbas y/o Mausoleos- adulto	Expediente	1,900.00
	3.14.14	. Con menos de 05 años - Tumbas y/o Mausoleos- adulto	Expediente	2,070.00
	3.14.15	. De Osarios	Expediente	330.00
	3.14.16	. Extranjero	Expediente	1,760.00
	3.14.17	. Retiro de cenizas	Datos	200.00
3.15	VERIFICACION Y/O BUSQUEDA DE DATOS			5.00
3.16	POR MISAS:			
	3.16.1	- Comunitaria (Por mención de difunto)	Misa	5.00
	3.16.2	- Rezadas	Misa	35.00
	3.16.3	- Cantada		70.00
3.17	PERMISO PARA:			
	3.17.1	. Colocación de ornamentos (jardineras, floreros, columna	Sepultura	20.00
	3.17.2	. Reparación de sepulturas (resanes, enchapes, empotra	Sepultura	20.00
	3.17.3	. Colocación y/o retiro de planchas de mármol o similares	Plancha	60.00
	3.17.4	. Revestimiento de Tumbas Bipersonal	Tumba	60.00
	3.17.5	. Trabajos de embellecimiento (pulido, limpieza)	Sepultura	60.00
	3.17.6	. Colocación de Sobremarcos	Sepultura	20.00
	3.17.7	. Colocación de Canto rodado	Tumba	15.00
	3.17.8	. Colocación de Cabezal de Mármol	Tumba	25.00
	3.17.9	. Grabación de Lápidas por terceros en el día	Sepultura	35.00
	3.17.10	. Grabación de nombres en Planchas de Mármol	Tumba	75.00
	3.17.11	. Colocación de Plaquetas	Sepultura	20.00
	3.17.12	. Enchapes en Sepulturas	Sepultura	20.00
	3.17.13	. Comercio informal (flores, golosinas, etc).	Puesto	35.00
	3.17.14	. Permiso en el Ovalo (Floristas, Gaseosas y Otros)		200.00
		3.17.14.1 Vendedores de Flores	MENSUAL	350.00
		3.17.14.2 Stands	MENSUAL	

VER ANEXO I

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
 El feñatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento
 que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
 remito en caso necesario de lo que doy fe.
 Lima, 15-07-2016

ELEODORO LEON ESPINOZA
 FEDATARIO
 R.G.G. Nº 063-2015-GG/SBLM
 VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIOS
 SUBGERENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS

TARIFARIO DE CONCESIÓN DE SEPULTURAS Y SERVICIOS CONEXOS

3,19	ESPACIOS PARA ACTIVIDADES DE TOMAS FOTOGRAFICAS	VER ANEXO II
3,20	TARIFA SEGÚN NATURALEZA (Academicas, Investigación, Cultural y Otros)	VER ANEXO II
3,21	PERMISOS:	
3.21.1	A Terceros para Constructores de Mausoleos , Tumbas y Capillas.	25% del Costo de la Mano de Obra
3.21.2	Para colocar Placas en la Cruz Mayor del Cementerio Del Ángel Dimensión 10 x 5 cm.	15,00
3.21.3	Para tomas fotográficas con fines de Formación Académica:	
	3.21.3.1 Personas Naturales (12 tomas)	10,00
	3.21.3.2 Alumnos (Primaria y Secundaria - 10 Tomas)	5,00
	3.21.3.3 Turistas Extranjeros (20 tomas)	20,00
3,22	FORMATOS DE:	
3.22.1	Declaración Jurada para Exhumaciones	2,00
3.22.2	Solicitud para diferentes casos	2,00
3.22.3	Solicitud para Perpetuación de Restos	2,00
3,23	INGRESO DE URNAS A SEPULTURAS OCUPADAS	
3.23.1	Nichos y Mausoleo Capillas	280,00
3.23.2	Tumba Bipersonal y Mausoleos Tumbas	770,00

4.0. SERVICIOS

4.1.	INHUMACIONES	
4.1.1	Nichos y Mausoleos Capillas	Inhumación
4.1.2.	Tumba Bipersonal y Tumbas Mausoleos	Inhumación
4.2	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR:	
4.2.1	Cementerio "Del Angel" Y EL OVALO	
	Autos:	Tarifa fija
	Camionetas:	Tarifa fija
	Minibuses / Omnibus / Camiones:	Tarifa fija
	Moto / Mototaxi:	Tarifa fija

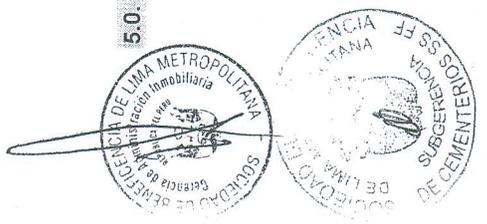
5.0. DESCUENTOS:

5.1.	POR VOLUMEN DE COMPRA DE NICHOS	
5.1.1	Escala de 10 a 50 nichos	Se definirá % cuando se construya
5.1.2	Escala de 51 a 99 nichos	Se definirá % cuando se construya
5.1.3	Escala de 100 nichos a más	Se definirá % cuando se construya
5.2.	POR VOLUMENES DE COMPRA DE DERECHOS DE EXHUMACIONES:	
5.2.1	Escala de 001 a 100	DESCUENTOS DE:
5.2.2	Escala de 101 a 200	0%
5.2.3	Escala de 201 a 300	5% del Total de la Venta
5.2.4	Escala de 301 a 400	10% del Total de la Venta
5.2.5	Escala de 401 a MÁS	15% del Total de la Venta
		20% del Total de la Venta

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
 El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento
 que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
 remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 15-07-2016

.....
ELEODORO LEON ESPINOZA
 FEDATARIO
 R.G.G. N° 063-2015-GG/SBLM
 VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIOS
 SUBGERENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS

TARIFARIO DE CONCESIÓN DE SEPULTURAS Y SERVICIOS CONEXOS

6.0.	REDUCCION DE RESTOS A NICHOS (ganancia total ya que libera nichos)	
6.1	1 Resto	100,00
6.2	2 Restos	125,00
6.3	3 Restos	150,00
6.4	4 Restos	175,00



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
 El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento
 que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
 remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 15.07.2016

.....
ELEODORO LEON ESPINOZA
 FEDATARIO

R.G.G. N° 063-2016-GG/SBLM

VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
SUBGERENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS

IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS PARA ALQUILER EN EL CEMENTERIO MUSEO PRESBITERO MATÍAS MAESTRO

ÍTEM	AMBIENTE	CÓDIGO DEL ESPACIO	ÁREA EN M2	S/. /M2 SIN IGV	S/. /M2 SIN IGV x DÍAS
1	CRIPTA DE LOS HÉROES	PM-CH	1,984.20	S/. 2.00	3,968.40
2	CRISTO YACENTE	PM-CY	1,327.50	S/. 2.00	2,655.00
3	AVENIDA DE LA MUERTE 01	PM-AM1	488.11	S/. 2.00	976.22
4	AVENIDA DE LA MUERTE 01	PM-AM2	540.78	S/. 2.00	1,081.56
5	AVENIDA DE LA MUERTE 01	PM-AM3	970.14	S/. 2.00	1,940.28
6	AVENIDA DE LA MUERTE 01	PM-AM4	1,541.43	S/. 2.00	3,082.86
7	AVENIDA DE LA MUERTE 01	PM-AM5	730.87	S/. 2.00	1,461.74
8	AVENIDA DE LA MUERTE 01	PM-AM6	1,823.55	S/. 2.00	3,647.10
9	BERMAN DE DREYFUSS	PM-BD	1,560.10	S/. 2.00	3,120.20
			10,966.68		21,933.36

* Visualizar el plano de identificación de espacios adjunto del Cementerio Presbítero Matías Maestro A-01

DESCUENTOS/DÍAS DE ALQUILER (DDA)	
NÚMERO DE DÍAS	PORCENTAJE
1 A 2	0.00%
3 A 4	5.00%
5 A 6	7.50%
7 A 8	10.00%
9 A 10	12.50%
11 A 20	15.00%
21 A 30	17.50%
31 A MÁS DÍAS	20.00%

GASTOS DE MANTENIMIENTO POR	
NÚMERO DE DÍAS	MONTO S/.
1	556.00
2	606.00
3	681.00
4	756.00
5 A 6	856.00
7 A 8	956.00
9 A MÁS	Se evaluará según tipo de evento

GASTOS DE MANTENIMIENTO POR	
NÚMERO DE DÍAS	MONTO S/.
1	973.00
2	1,048.00
3	1,123.00
4	1,223.00
5 A 6	1,348.00
7 A 8	1,478.00
9 A MÁS	Se evaluará según tipo de evento

GASTOS DE MANTENIMIENTO POR	
NÚMERO DE DÍAS	MONTO S/.
1	834.00
2	909.00
3	984.00
4	1,084.00
5 A 6	1,209.00
7 A 8	1,334.00
9 A MÁS	Se evaluará según tipo de evento

*Leyenda:

PM-CH: PRESBITERO MAESTRO-CRIPTA DE LOS HEROES
 PM-CY: PRESBITERO MAESTRO-CRISTO YACENTE
 PM-AM1: PRESBITERO MAESTRO-AVENIDA DE LA MUERTE 01

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
 El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente Documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que remito en caso necesario de lo que doy fe.
 Lima, 15-07-2016

ELEODORO LEÓN ESPINOZA
 FEDATARIO
 R.G.G. N° 063-2015-GG/SBLM
 VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO



ANEXO II

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
 SUBGERENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS

IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES DE TOMAS FOTOGRÁFICAS Y/O FILMACIONES EN EL CEMENTERIO MUSEO PRESBITERO MATÍAS

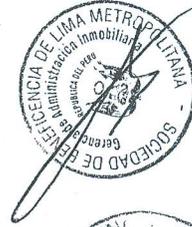
ÍTEM	AMBIENTE	CÓDIGO DEL ESPACIO	ÁREA EN M2	TARIFA SEGÚN NATURALEZA			
				ACADÉMICAS POR DÍA	INVESTIGACIÓN POR DÍA	TOMAS FOTOGRÁFICAS Y/O FILMACIONES POR DÍA	CULTURAL POR DÍA
1	CRIPTA DE LOS HÉROES	PM-CH	1,984.20				
2	CRISTO YACENTE	PM-CY	1,327.50				
3	AVENIDA DE LA MUERTE 01	PM-AM1	488.11				
4	AVENIDA DE LA MUERTE 01	PM-AM2	540.78				
5	AVENIDA DE LA MUERTE 01	PM-AM3	970.14	S/. 222.40	S/. 973.00	S/. 973.00	S/. 3,756.00
6	AVENIDA DE LA MUERTE 01	PM-AM4	1,541.43				
7	AVENIDA DE LA MUERTE 01	PM-AM5	730.87				
8	AVENIDA DE LA MUERTE 01	PM-AM6	1,823.55				
9	BERMAN DE DREYFUSS	PM-BD	1,560.10				
			10,966.68				

DESCUENTOS/DÍAS DE ALQUILER (DDA)	NÚMERO DE DÍAS	PORCENTAJE
	1 A 2	0.00%
	3 A 4	5.00%
	5 A 6	7.50%
	7 A 8	10.00%
	9 A 10	12.50%
	11 A 20	15.00%
	21 A 30	17.50%
	31 A MÁS DÍAS	20.00%

*Leyenda:

- PM-CH: PRESBITERO MAESTRO-CRISTO DE LOS HÉROES
- PM-CY: PRESBITERO MAESTRO-CRISTO YACENTE
- PM-AM1: PRESBITERO MAESTRO-AVENIDA DE LA MUERTE 01

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
 El fedatario que suscribe AUTENTICA que el presente documento
 que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
 remito en caso necesario a lo que voy fe.
 Lima, 15-07-2016



.....ELEODORO LEON ESPINOZA
 FEDATARIO C/G/S/BLM
 R.G.G. N° 065-2015-03/001
 VALIDO SOLO PARA TRÁMITE INTERNO

ANEXO C:

Tarifario Museo de Sitio del Cementerio – Museo
“Presbítero Matías Maestro” y “Museo Taurino de
Acho”.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
GERENCIA DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA

TARIFARIO

"Museo de Sitio del Cementerio - Museo Presbítero Matías Maestro" y "Museo Taurino de Acho"

VISITAS EN LA MAÑANA

Adultos	7.00
Niños (Hasta los 12 años)	2.00
Estudiantes de Institutos y Universidades	6.00
Escolares Colegios Nacionales	2.00
Escolares Colegios Particulares	3.00
Empresas de Turismo	15.00
VISITAS DE NOCHE (solo Museo de Sitio)	
Adultos	15.00
Niños (Hasta los 12 años)	10.00
Empresas de Turismo	20.00

Ingreso al Museo de Sitio del Cementerio - Museo "Presbítero Matías Maestro"
y/o Museo Taurino con fines de Publicidad por los medios de Comunicación:

3.1. Grabaciones y Publicidad a Canales de Televisión	Por Hora	600.00
3.2. Universidades e Institutos	Por Hora	240.00
3.3. Publicidad o Revistas Internacionales	Por Hora	120.00
3.4. Publicidad o Diarios y/o Revistas Nacionales	Por Hora	60.00



ANEXO D:

Tarifario del Hogar de la Madre Clínica – Hospital
“Rosalía de Lavalle de Morales Macedo”.

TARIFARIO HOSPITAL - CLINICA HOGAR DE LA MADRE (INCL. IGV)

ATENCIONES	CLINICA	HOSPITAL
CONSULTA GINECOLOGICA	S/. 70.80	S/. 35.40
CONSULTA OBSTETRICA	S/. 70.80	S/. 35.40
CONSULTA PEDIATRICA	S/. 70.80	S/. 35.40
CONSULTA EMERGENCIA	S/. 70.80	S/. 35.40
PSICOPROFILAXIS	S/. 47.20	S/. 29.50
RIESGO QUIRURGICO	S/. 118.00	S/. 70.80

PROCEDIMIENTOS	CLINICA		HOSPITAL
	SUITE	A	
PARTO VAGINAL	S/. 3,518.16	S/. 3,015.57	S/. 2,010.38
PARTO POR CESAREA	S/. 5,729.26	S/. 4,910.79	S/. 3,273.86
HISTERECTOMIA	S/. 6,238.70	S/. 5,347.45	S/. 3,564.97
COLPORRAFIA	S/. 3,734.70	S/. 3,201.17	S/. 2,134.11
LAPARATOMIA	S/. 4,737.95	S/. 4,061.10	S/. 2,707.40
MIOMECTOMIA	S/. 4,737.95	S/. 4,061.10	S/. 2,707.40
CERCLAJE	S/. 2,308.82	S/. 1,978.99	S/. 1,319.33
LIGADURA DE TROMPAS INTERGENESIS	S/. 2,968.75	S/. 2,544.64	S/. 1,696.43
LIGADURA DE TROMPAS POST PARTO EN INSTITUCION	S/. 2,625.42	S/. 2,250.36	S/. 1,500.24
LIGADURA DE TROMPAS POST PARTO EN OTRA INSTITUCION	S/. 2,968.75	S/. 2,544.64	S/. 1,696.43
LEGRADO UTERINO	S/. 2,217.79	S/. 1,900.96	S/. 1,267.31
CESAREA + BTB	S/. 5,958.63	S/. 5,107.40	S/. 3,404.93
LAPARASCOPIA - HISTEROSCOPIA	S/. 5,589.54	S/. 4,791.04	S/. 3,194.02
DIA CAMA - ADICIONAL	S/. 343.33	S/. 294.28	S/. 196.19
SALA DE OPERACIONES CON ANESTESIA GENERAL (HORA)	S/. 590.00	S/. 590.00	S/. 590.00

PROCEDIMIENTOS	PARTICULAR	
	SUITE	A
PARTO VAGINAL	S/. 2,921.58	S/. 2,337.26
PARTO POR CESAREA	S/. 4,413.26	S/. 3,530.61
HISTERECTOMIA	S/. 4,805.17	S/. 3,844.14
COLPORRAFIA	S/. 3,227.45	S/. 2,581.96
LAPARATOMIA	S/. 3,904.29	S/. 3,123.43
MIOMECTOMIA	S/. 3,904.29	S/. 3,123.43
CERCLAJE	S/. 2,406.79	S/. 1,925.43
LIGADURA DE TROMPAS INTERGENESIS	S/. 3,227.45	S/. 2,581.96
LIGADURA DE TROMPAS POST PARTO EN INSTITUCION	S/. 2,038.94	S/. 1,631.15
LIGADURA DE TROMPAS POST PARTO EN OTRA INSTITUCION	S/. 3,227.45	S/. 2,581.96
CESAREA + BTB	S/. 5,196.59	S/. 4,157.27
LEGRADO UTERINO	S/. 2,000.26	S/. 1,600.21
LAPARASCOPIA - HISTEROSCOPIA	S/. 3,925.28	S/. 3,140.22
DIA CAMA - ADICIONAL	S/. 367.85	S/. 294.28
SALA DE OPERACIONES CON ANESTESIA GENERAL (HORA)	S/. 590.00	S/. 590.00





Municipalidad Metropolitana
de Lima



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE LIMA METROPOLITANA

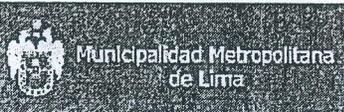


Clínica - Hospital
"Rosalia de Lavallo de Morales Macedo"
Hogar de la Madre

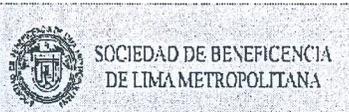
SERVICIOS DE LABORATORIO (INCL. IGV)

ANÁLISIS CLÍNICOS	PRECIO HOSPITAL CLINICA
ÁCIDO ÚRICO	S/. 15.60
AGLUTINACIONES.- 2-MERCAPTO ETANOL	S/. 72.00
AGLUTINACIONES.-EN LAMINA	S/. 48.00
AGLUTINACIONES.-EN TUBO (SI EL MÉDICO ESPECIFICA)	S/. 42.30
AGLUTINACIONES.-FENOMENO ZONA	S/. 42.30
BETA 2 MICROGLOBULINA	S/. 72.00
BILIRRUBINAS FRACCIONARIAS	S/. 24.00
CALCIO	S/. 21.60
CALCIO IÓNICO	S/. 76.80
COAGULACION Y SANGRIA	S/. 19.20
COLESTEROL	S/. 19.20
COPROCULTIVO-INCLUYE EXAMEN DIRECTO Y ANTIBIOG.	S/. 60.00
CREATININA	S/. 19.20
CULTIVO DE SECRECIÓN VAGINAL	S/. 60.00
DEHIDROGENASA LACTICA - DHL	S/. 48.00
DHEA - S	S/. 84.00
ELECTROLITOS (NA, CL, K.)	S/. 84.00
EXAMEN COMPLETO DE ORINA	S/. 16.80
FOSFATASA ALCALINA	S/. 24.00
FOSFORO	S/. 20.40
GLUCOSA	S/. 19.20
GRUPO SANGUINEO Y RH	S/. 24.00
HBsAg (Antígeno Australiano)	S/. 84.00
HDL COLESTEROL	S/. 24.00
HEMATOCRITO	S/. 12.00
HEMOGLOBINA	S/. 12.00
HEMOGLOBINA GLICOSILADA	S/. 60.00
HEMOGRAMA ó NUMERACIÓN Y FÓRMULA	S/. 48.00
HIV ½ - Elisa	S/. 72.00
LDL COLESTEROL	S/. 24.00
MAGNESIO	S/. 30.00
PARASITOLOGICO SERIADO	S/. 24.00
PARASITOLOGICO SIMPLE	S/. 18.00





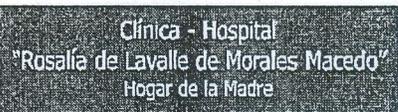
Municipalidad Metropolitana
de Lima



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE LIMA METROPOLITANA



HOGAR
DE LA MADRE
CLÍNICA - HOSPITAL



Clínica - Hospital
"Rosalía de Lavallo de Morales Macedo"
Hogar de la Madre

SERVICIOS DE LABORATORIO (INCL. IGV)

ANÁLISIS CLÍNICOS	PRECIO HOSPITAL CLINICA
PROTEINA C - REACTIVA	S/. 36.00
PROTEÍNAS TOTALES Y FRACCIONADAS	S/. 26.40
PROTEINURIA (ALBÚMINA - 24 HORAS)	S/. 24.00
RECUENTO DE PLAQUETAS	S/. 21.60
T3	S/. 84.00
T4	S/. 84.00
TEST DE GRAHAM	S/. 16.80
TIEMPO DE PROTROMBINA	S/. 36.00
TOLERANCIA A LA GLUCOSA ORAL	S/. 96.00
TOXOPLASMA IGG	S/. 60.00
TOXOPLASMA IGM	S/. 60.00
TRANSAMINASA OXALACÉTICA - TGO	S/. 24.00
TRANSAMINASA PIRÚVICA - TGP	S/. 24.00
TRIGLICÉRIDOS	S/. 28.80
TSH ULTRASENSIBLE	S/. 84.00
UREA	S/. 19.20
UROCULTIVO (EXAMEN DIRECTO Y ANTIBIOGRAMA)	S/. 60.00
VDRL serologicas cualitativas	S/. 21.60
WBC VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR	S/. 19.20
WBC MBS DIRECTO	S/. 24.00
ESTRADIOL	S/. 84.00
HORMON FOLINOGENO	S/. 48.00
HORMON FOLICULO ESTIMULANTE	S/. 84.00
HEMOCULTICO BACTER	S/. 96.00
HEMOGRAMA- HB- HTO-RETICULOSITOS PLAQUETAS	S/. 28.80
HONGO RASPADO DE PIEL	S/. 19.20
HORMONA LUTEINISANTE	S/. 84.00
MICROALBUMINURIA	S/. 28.80
PAPANICOLAU	S/. 28.80
POOL DE PROLACTINA	S/. 72.00





Municipalidad Metropolitana
de Lima



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE LIMA METROPOLITANA



Clínica - Hospital
"Rosalía de Lavalle de Morales Macedo"
Hogar de la Madre

SERVICIOS DE ECOGRAFIA (INCL. IGV)

DESCRIPCION	PRECIO HOSPITAL CLINICA
ECOGRAFIA OBSTETRICA (2° Y 3° TRIMESTRE)	S/. 80.00
ECOGRAFIA OBSTETRICA (2° Y 3° TRIMESTRE) GEMELAR	S/. 110.00
ECO DOPPLER OBSTETRICO	S/. 170.00
ECO DOPPLER OBSTETRICO -GEMELAR	S/. 220.00
ECOGRAFIA TRANSVAGINAL Y PELVICA	S/. 140.00
ECO TV DOPPLER GINECOLOGIA	S/. 170.00
ECO TV- GENETICA (11-14 SEMANAS)	S/. 170.00
ECO-TV-GENETICA (11-14 SEMANAS)-GEMELAR	S/. 220.00
ECO TRANSVAGINAL OBSTETRICA 1ER TRIMESTRE	S/. 140.00
ECO TRANSVAGINAL OBSTETRICA 1ER TRIMESTRE GEMELAR	S/. 170.00
PERFIL BIOFISICO	S/. 140.00
ECOGRAFIA MAMARIA	S/. 140.00
ECOGRAFIA MAMARIA DOPPLER	S/. 180.00
ECO 3D-4D OBSTETRICO	S/. 220.00
ECO 3D-4D OBSTETRICO GEMELAR	S/. 300.00
ECO MORFOLOGICA (18-23 SEMANAS)	S/. 220.00
ECO MORFOLOGICA (18-23 SEMANAS)GEMELAR	S/. 300.00
ECO MORFOLOGICA (18-23 SEMANAS) C/DOPPLER ARTERIAS UTERINAS	S/. 270.00
ECO MORFOLOGICA (18-23 SEMANAS) C/DOPPLER ARTERIAS UTERINAS GEMELAR	S/. 340.00
ECO 3D-4D OBSTETRICO C/DOPPLER	S/. 240.00
ECO 3D-4D OBSTETRICO C/DOPPLER GEMELAR	S/. 340.00
HISTEROSONOGRAFIA	S/. 270.00
SEGUIMIENTO OVULATORIO (04 ECO)	S/. 300.00
ECOCARDIOGRAFIA FETAL	S/. 180.00
ECOCARDIOGRAFIA NEONATAL	S/. 300.00





Municipalidad Metropolitana de Lima



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA



Clinica - Hospital
Rosalia de Lavalle de Morales Macedo
Hogar de la Madre

SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE (INCL. IGV)

DESCRIPCION	PRECIO
	HOSPITAL
GRUPO SANGUINEO NENONATAL	S/. 64.90
GRUPO SANGUINEO COMPLETO (DIRECTO E INVERSO)	S/. 51.92
GRUPO SANGUINEO PACIENTES, PRUEBA DIRECTA ABD	S/. 25.96
SUB GRUPO A	S/. 73.16
FENOTIPO RH	S/. 97.94
TIPIFICACION DE FENOTIPO AMPLIADO	S/. 171.10
IDENTIFICACION DE ACS IRREGULARES, PANEL ENZIMATICO	S/. 224.20
IDENTIFICACION DE ACS IRREGULARES	S/. 192.34
RASTREO DE ACS IRREGULARES EN DONANTES	S/. 74.34
TEST DE COOMBS DIRECTO ESPECIFICO	S/. 66.08
COOMBS INDIRECTO	S/. 77.88
TITULACION DE ANTICUERPOS	S/. 77.88
SERVICIO DE PREPARACION DE LA UNIDAD	S/. 153.40
PRUEBA DE COMPATIBILIDAD	S/. 64.90
PRESELECCION DE DONANTE	S/. 37.76
CONCENTRADO DE PLAQUETAS SIMPLE	S/. 24.78
CRIOPRECIPITADO	S/. 51.92
PLASMA FRESCO CONGELADO	S/. 51.92
SANGRIA TERAPEUTICO	S/. 70.80





SERVICIOS DE TAMIZAJE NEONATAL (INCL. IGV)

DESCRIPCION	PRECIO
	HOSPITAL
TRANSFUSION DE UNIDAD DE SANGRE (SERVICIO DE TRANSFUSION, PRUEBA DE COMPATIBILIDAD, COOMBS INDIRECTO, COOMBS DIRECTO, FENOTIPO RH, TAMIZAJE Y EXTRACCION DE UN DONANTE)	S/. 890.90
PRUEBA DE TAMIZAJE PARA TRANSFUSION - DONANTE DE SANGRE (GRUPO SANGUINEO COMPLETO ABO Y RH, HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, TAMIZAJE SEROLOGIA INFECCIOSA)	S/. 421.26
GENOTIPIA MOLECULAR PARA DIAGNOSTICO DE HIV, HEPATITIS C Y HEPATITIS B	S/. 259.60
PERFIL INMUNOHEMATOLOGICO DE LA GESTANTE RH NEGATIVA: FENOTIPO RH, COOMBS DIRECTO, COOMBS INDIRECTO, GRUPO SANGUINEO DIRECTO E INVERSO DE LA GESTANTE Y SU PAREJA, TITULACION DE ANTICUERPOS)	S/. 377.60
PERFIL INMUNOHEMATOLOGICO DE LA GESTANTE MULTIGESTA: COOMBS DIRECTO, COOMBS INDIRECTO, GRUPO SANGUINEO DIRECTO E INVERSO DE LA GESTANTE Y SU PAREJA, TITULACION DE ANTICUERPOS)	S/. 295.00



**TARIFARIO DE LOS CEMENTERIOS
"DEL ANGEL " Y "PRESBITERO MAESTRO"**

**TEMPORAL: PARA SEPELIOS POR 10 AÑOS
NICHOS DE CUARZO - NUEVOS**

NIVEL	IMPORTE	MANTENIMIENTO	EMPASTE		SERVICIO DE INHUMACION	TOTAL
A	2,000.00	200.00	25.00		50.00	2,275.00
B	2,500.00	250.00	25.00		50.00	2,825.00
C	2,300.00	230.00	25.00		50.00	2,605.00
D	2,000.00	200.00	25.00		50.00	2,275.00
E	1,600.00	160.00	25.00		50.00	1,835.00
F	1,600.00	160.00	25.00		50.00	1,835.00
G	1,600.00	160.00	25.00		50.00	1,835.00
H	1,600.00	160.00	25.00		50.00	1,835.00

**PERPETUO: PARA SEPELIOS
NICHOS DE CUARZO - NUEVOS**

NIVEL	IMPORTE	MANTENIMIENTO	EMPASTE	TITULO	SERVICIO DE INHUMACION	TOTAL
A	4,000.00	400.00	25.00	25.00	50.00	4,500.00
B	5,000.00	500.00	25.00	25.00	50.00	5,600.00
C	4,600.00	460.00	25.00	25.00	50.00	5,160.00
D	4,000.00	400.00	25.00	25.00	50.00	4,500.00
E	3,200.00	320.00	25.00	25.00	50.00	3,620.00
F	3,200.00	320.00	25.00	25.00	50.00	3,620.00
G	3,200.00	320.00	25.00	25.00	50.00	3,620.00
H	3,200.00	320.00	25.00	25.00	50.00	3,620.00

**PERPETUO: PARA RESERVACION EN VIDA
NICHOS DE CUARZO - NUEVOS**

NIVEL	IMPORTE	MANTENIMIENTO	EMPASTE	TITULO	SERVICIO DE INHUMACION	TOTAL
A	5,200.00	400.00	25.00	25.00		5,650.00
B	6,500.00	500.00	25.00	25.00		7,050.00
C	5,980.00	460.00	25.00	25.00		6,490.00
D	5,200.00	400.00	25.00	25.00		5,650.00
E	4,160.00	320.00	25.00	25.00		4,530.00
F	4,160.00	320.00	25.00	25.00		4,530.00
G	4,160.00	320.00	25.00	25.00		4,530.00
H	4,160.00	320.00	25.00	25.00		4,530.00



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
El fedatario que suscribo AUTENTICA que el presente Documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que
remito en caso necesario de lo que doy fe.
Lima, 15-09-2016

[Signature]
ELEODORO LEON ESPINOZA
FEDATARIO
R.G.G. Nº 003-2015-GG/SBLM
VALIDO SOLO PARA TRAMITE INTERNO